

EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

FUNDACION DE BANI



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



Santo Domingo, D.N.-
16 de Febrero de 1996.-

Señor
Don Luis Manuel Tejeda P.
Presidente de la
Fundación Para el Desarrollo
Banilejo, Inc.
CIUDAD.-

Distinguido Señor:

Por medio de la presente se autoriza a esa Fundación hacer una edición de 500 ejemplares del folleto "FUNDACION DE BANI", de Don Emilio Rodriguez Demorizi. Esta Edición se hace para fines de divulgación cultural y con motivo de celebrarse el día 3 de marzo un nuevo aniversario de la Fundación de Baní.

Conforme a lo establecido en la Ley sobre Derechos de Autor, deberá entregarse a esta Fundación la cantidad de ejemplares establecida en la misma.

muy Atentamente,

CLARA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
FUNDACION EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI, INC.





EMILIO RODRIGUEZ DEMORIZI

FUNDACION DE BANI



**Editora Corripio, C. por A.
Santo Domingo, R. D.
1996**



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



DEDICATORIA

A Rafael Herrera, banilejo fervoroso,
dominicano ejemplar.

E.R.D.





B A N I

Mitad pueblo, mitad dehesa, urbano y pastoril al mismo tiempo... Pero quede hasta ahí la idílica evocación de Baní, que ahora hemos de limitarnos a la escueta exposición de los orígenes de la eglógica Villa.

En su bien alabada Reseña Histórica de Baní, el recordado don Joaquín S. Incháustegui recogió lo escrito por el historiador nacional García:

“El día 3 de marzo del año 1764 se fundó la población de Baní en un predio que los vecinos compraron a los dueños de Cerro Gordo por la suma de trescientos setenta pesos fuertes.

Don Manuel Franco de Medina, a la sazón cura de almas de la parroquia y vicario foráneo, representó a los dueños, y el general Pablo Romero a los vecinos.

Don Tomás del Monte y Heredia, regidor del Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, actuó como perito; don Antonio Bernal, como agrimensor, y don Antonio Sosa, como escribano.

La época en la cual se fundó Baní era próspera y halagüeña, denominada período de la Restauración



del Gobierno Colonial, y actuaba como gobernador el Mariscal de campo don Manuel de Azlor y Urries.

Influyó en su progreso el fomento del comercio de ganado y bestias que hacían con la parte francesa, y a su vez introducían esclavos por las fronteras para venderlos a buenos precios.

Las más remotas noticias de la fundación de Baní figuran en el curioso manuscrito Notas, Apuntes y Versos, Borradores autógrafos de Luis José Peguero, residente en el Valle de Baní, en su hato de San Francisco y el Rosario de la Isla Española de Santo Domingo, año 1763. Dice Peguero:

Me preguntó un amigo qué interés se me seguía de contemporizar con los vecinos de Baní, sobre que se fundase el pueblo que pretendían, con toda formalidad, y respondo ingenuamente (*).

Hago testigo al Señor Dios Omnipotente a cuya divina y perspicaz vista son presentes los más recónditos pensamientos del hombre, que sobre el particular me mueven dos intereses, (para mí muy grandes), el primero es, el de la honra y gloria de Dios, y el segundo, el del bien espiritual y temporal del prójimo; habiendo concebido mi simpleza e ignorancia que de contraria providencia se seguirán malas consecuencias

(*) Obtuvimos copia en la Biblioteca Nacional, Madrid. Hemos hecho las correcciones ortográficas oportunas. Según don Joaquín S. Incháustegui, *Reseña histórica de Baní* Valencia, 1930, p. 9, Baní fue fundado el 3 de marzo de 1764, es decir, un año después del presente escrito de Peguero, cuyas noticias no figuran en la citada *Reseña*. Más extenso extracto en nuestra obra *Baní y la novela de Billini*, S. D., 1964.



al primero y segundo; y como de la bondad de los segundos ha de resultar la mayor alabanza de Dios, que es mi mayor interés: discurriremos por el perjuicio espiritual de los segundos, lo que escasean las alabanzas del primero.

Corre todo el tránsito de la nuestra Parroquia de Baní 8 leguas desde las márgenes del río Nizao, hasta las del río Ocoa, en cuyo espacio están dispersos los vecinos parroquianos en diferentes hatos la mayor, o toda parte del año careciendo de la Santa Misa, pláticas doctrinales, rosarios y otros muchos ejercicios que la piedad cristiana frecuenta unos por lo distante; otros por pobreza y falta de caballerías, y otros porque no tienen casa propia en que asistir; y tienen crecida familia, para aposentarse con otra familia crecida: (así nos consta), lo que se evitaría teniendo su pueblo con la formalidad correspondiente...

Sueño es de estupecida razón pensar que puede haber cosa buena donde falta la Justicia, pues ésta sabe dar a honrar y respetar los Sres. Curas el que se honren y respeten los ancianos y las viudas, y por fin pudiera acreditar este discurso con muchas sentencias de insignes teólogos y juristas, acompañadas de razones eficaces que lo comprobaran, pero en la Historia de Baní, que intentamos, diremos con mayor fundamento que seguimos y acompañamos a los de Baní, en todo aquello que mire a la honra de Dios, y bien del prójimo, y sin que nos empenen respetos humanos a seguir lo contrario y nos apartamos de todo lo que mire a honrar, pompas, intereses, congratulaciones, empleos, cargos, mandos, que éstos renunciemos en los que los apetecen, que nuestra crecida



edad y cercana muerte me enseña a despreciar lo terreno y a amar con ansia lo eterno, donde pido a Dios nos veamos.

En efecto. Peguero figuró, en los años de su escrito, en las negociaciones y trabajos de la memorable fundación. El noticioso expediente, del Archivo General de Indias —ya conocido por los investigadores Fr. C. de Utrera y César A. Herrera— se transcribe en el presente opúsculo. Y es de esperarse que algún investigador más afortunado haga el hallazgo del plano fundacional de Baní, así como de los demás documentos relativos a la erección de la Villa, ilustre por tantos conceptos.

II

En el revelador expediente constan, en resumen, las siguientes noticias: que los vecinos del Valle llegaban a unas 718 personas; que los principales dueños del Hato de Cerro Gordo eran Francisco Báez y Bartolomé del Castillo que los trabajos del reconocimiento del terreno principiaron en los primeros días de marzo de 1764; que la firma del contrato de venta del Hato, donde se fundó la Villa, fue el 3 de marzo, tomado como fecha de su fundación; que el Notario que intervino en la venta fue Diego de Sosa, y el Agrimensor, Antonio Bernal, quien realizó la demarcación del terreno; que los primeros vecinos en los recién delineados y repartidos solares y bohíos fueron los Capitanes Domingo y Luis Guerrero, Antonio Guerrero, Agustín Pérez, Jerónimo Guerreiro, Lorenzo Báez, Juan



Evangelista de Lara, Dionisia Franco, Francisco de Soto, Rodrigo Tejeda, Manuel de Jesús, José Soto, Juan del Rosario, Francisco de la Encarnación, Josefa de Brea, Manuel del Villar, Esteban Soto, Isabel Cordero, José de Brea, el historiador Luis José Peguero, y el Gobernador de la Villa, Pablo Romero; que las primeras calles de Baní fueron la de la Parroquia, del Rosario, de San Carlos, Salsipuedes, Real, Azlor, Villavicencio y Romero; que la erección de la Villa contó con el apoyo del Gobernador Azlor y Urríes.

Es de advertirse que casi todas las familias bani-lejas que aparecen como fundadoras de la Villa, existen aún en el Baní de hoy. Basta señalar que entre esos fundadores figuraron dos de los tatarabuelos del Libertador de Cuba, Máximo Gómez, de quien todavía hay descendientes en Baní.

A través del revelador expediente podemos evocar cómo fue el alba de la gloriosa Villa.





Fundación de Baní



Proyecto de Digitalización
Academia Dominicana de la Historia



El Gobernador y Capitán General de la Isla Española y Presidente de su Real Audiencia. [31 de mayo de 1768] (1).

Excmo. Señor:

Muy Sr. mío: En el Valle llamado Baní, distante cinco o seis leguas de la Bahía de Ocoa, inmediato a las Salinas de esta ciudad y a un puertecito de mar llamado la Caldera, y situado dicho sitio de Baní con poca distancia de la costa del mar, y a catorce leguas de esta capital (2), se han ido juntando diferentes familias, de bastante tiempo a esta parte y con la

(1) Hemos obsequiado, al Hon. Ayuntamiento de Baní, copia fotostática de este expediente, que los interesados podrán consultar a su arbitrio. En la copia que publicamos hemos hecho algunas correcciones ortográficas, para facilitar su lectura. El manuscrito se halla en el Archivo de Indias, de Sevilla, Audiencia de Santo Domingo, Legajo 979. (Copia de 1974). El presente opúsculo viene a completar nuestra obra. **Baní y la novela de Billini**, S. D., 1964.

(2) Hasta los comienzos del siglo presente el viaje, a caballo, de Santo Domingo a Baní y viceversa, se hacía



crianza de ganado mayor, de mulas y caballos, y de ganado menor de ovejas y cabras y con algunas labranzas se han mantenido, y aumentado hasta el número de 112 familias que componen 718 personas sujetas, como barrio, o Tierras de la Jurisdicción de esta ciudad, a sus justicias y a este Superior Gobierno que ha puesto siempre allí un teniente Gobernador con sola la Jurisdicción Militar, y para las causas civiles y criminales acudan a esta ciudad o sus Justicias o a este Tribunal de Gobierno: mucho tiempo ha que deseaban la formación de Villa con Alcaldes propios y Jurisdicción separada, y habiendo comprado dichos vecinos y habitantes del referido Valle el terreno necesario para la construcción de ella y para su existencia, y me presentaron un Memorial (3) pidiendo les permitiese la fundación y formación de Villa, al que proveí lo que consta del Testimonio adjunto y en fuerza de mi Auto y consentimiento se practicaron las demás diligencias que constan del referido Testimonio: antes de dar cuenta a S. M. quise examinar

según consta en el siguiente apunte de Fr. C. de Utrera de 1784:

‘Juan Isidro Pérez, abogado, en comisión oficial para la estadística; salió de la Capital a las 5½ a.m. de 3 sept. 1784; llegó al ingenio de Nigua, a las 9½ a.m. De aquí salió a las 4 p. m. y llegó al hato de Sabanagrande a las 9 p.m. Otro día siguiente salió del hato a las 5½ a.m., y llegó a Baní a las 12 del día. Salió de Baní para la capital el 9 de sept. a las 4 p.m. y llegó al hato y fundación de Nizao a las 8 p.m.; salió de aquí el 10 a las 5 a.m. y llegó al ingenio de Nigua cerca de las 12 m.; de aquí salió a las 2 p.m. y llegó a Santo Domingo a las 6 p.m.’

“E. R. D., **Relaciones geográficas de Santo Domingo, S.D.**, Vol. 1, 1970, p. 317.

(3) En el expediente no figura el citado Memorial.



por mí mismo y ver dicho Valle y principios de fundación de Villa, y no habiendo podido hasta este año, después de reconocido y examinado todo, y sus circunstancias y habiéndome restituido a esta capital puse el Auto con que remata dicho Testimonio, en consecuencia de él y del reconocimiento que hice, debo informar que juzgo muy conveniente y aún necesario la formación de una Villa en dicho paraje y que respecto de tener por Patrona a Nuestra Sa. de Regla se intitule así con el sobrenombre de Baní: Que se le de la Jurisdicción separada, y se nombren Alcaldes y Regidores propios como en las demás Villas que administren la Justicia, y que se procure por cuantos medios se pueda su fomento y aumento de dicho vecindario: hasta ahora no ha tenido costo alguno a la Real Hacienda, ni parece lo tendrá en adelante, sólo piden para su gracia se les ayude con alguna limosna para la construcción de otra Iglesia, pues la que interinamente tienen es de madera, y bastante pequeña, para el vecindario, este ha fundado rentas para el cura que tienen y otro Beneficiado con el título de Sacristán Mayor, a mas del Terreno ha costeadado cuanto allí se ha fabricado y en especial la casa de Cabildo, de Gobierno y Cuartel: se van construyendo muchas casas de madera a la moda y uso del País, y tomando muy buena forma y planta de Villa: la situación es muy buena y agradable:

El terreno muy fértil y de buenos pastos: abundante mucho en años de agua, y aunque el ganado mayor se da en dichos años y se cria muy bien, padecen mucho los años de seca, por lo que por ordenanza antigua de esta ciudad estaba destinado dicho Valle para crianza



de solo ganado menor, y juzgo sería muy útil que S. M. mandase la puntual obserbancia de dicha ordenanza (que no se sigue muchos años ha no sé por que razón) por cuyo medio podrá dicho Valle no sólo abastecer a esta Capital con el ganado menor que allí se daría en pocos años, sino socorrer también mejor las embarcaciones que vayan a la Bahía de Ocoa.

Por todas estas razones y circunstancias me parece son acreedores los vecinos de dicho Valle a que se les conceda la fundación que pretenden con nombre de Villa de Nuestra Sra. de Regla de Baní, con jurisdicción separada de esta ciudad, y con Alcaldes y Regidores propios, que les administren Justicia, y se les conceda una buena limosna para la Iglesia. Espero que V. E. lo hará todo presente a S. M. y me mandará lo que S. M. resuelva.

Nuestro Señor guarde la Exma. persona de V. E. como deseo y necesito.

Sto. Domingo y mayo 31 de 1768.

Exmo. Señor

B. L. M. de V. E.

P. Manuel de Azlor (4).

(4) Don Manuel de Azlor y Urries fue Gobernador de Santo Domingo en los años 1760-1771.



[Consejo, 17 de noviembre de 1768. Al margen de la carta anterior]

Con fecha de 31 de mayo de 1768. Da cuenta haberle hecho representación los vecinos que habitan el Valle de Baní, inmediato a la Bahía de Ocoa para que se les conceda la gracia por S.M. de la formación de una Villa en dicho paraje con el nombre de Nuestra Señora de Regla de Baní, y en su consecuencia, expone lo útil que será la concesión de dicha gracia incluyendo Testimonio de las diligencias que se han practicado con lo demás que expresa.

El Fiscal, en vista de esta carta que con Real Orden de 19 de octubre último, se ha remitido al consejo, para que informe sobre su contenido; y en vista también del Testimonio de diligencias con que se acompaña: Dice que el asunto que se pretende viene tan obscuro, y tan destituido de formalidad, e instrucción que es imposible poderse formar perfecta idea, ni ésta la produce el llamado Testimonio. Por el se percibe un contrato de compra, y venta, cele-



brado entre los vecinos del Valle de Baní, y los titulados dueños de el Hato Cerro Gordo; un mapa y diseño (5) de la población que se quería ejecutar; y otras muchas diligencias, pero nada de ello viene; siendo como es lo más extraño, el no aparecer ni aun en Testimonio, el Memorial, o Pedimento de los expresados vecinos de Baní, para que se sepa quienes son, y lo que piden, y en que términos; a lo que debe añadirse el justo reparo de que a la hora de esta, se ignora el derecho que asiste a los que se titulan dueños del Hato Cerro Gordo, para la venta de la Tierra que ha servido a la fundación de el lugar; sobre cuyos particulares y otros que se presentan, y se hacen necesarios en materias de esta clase debió el Gobernador formar Autos, e informar con ellos; cuya omisión debe notársele, extrañando la precipitación con que ha procedido.

Por lo que mira a que la fundada población se erija en Villa, también faltan noticias y antecedentes; pues no consta si tiene Propios señalados, suficientes a soportar las anuales cargas y subvenir a las contingentes ocurrencias; sin cuyo requisito no puede eximirse de la cualidad de **Aldea y Barrio**; cuyas consideraciones son causa en el concepto del Fiscal, de que por ahora se suspenda toda determinación y declaración; siendo por lo mismo de sentir que al Gobernador de Santo Domingo se adviertan los reparos propuestos, y se le mande los subsane, y remita los autos que tuviera hechos, y las diligencias que posteriormente hu-

(5) Este mapa o diseño no figura en el **Catálogo de mapas y planos de Santo Domingo**, de Julio González. (Archivo General de Indias).



biere practicado, o praticare en el asunto, dando cuenta de todo, con mas formalidad, y claridad que ahora lo ejecuta; y también es de parecer que remitiendo copia de esta carta a la Audiencia de Santo Domingo, se le mande que con vista Fiscal, instruya las diligencias que estime conducentes para informar con justificación, sobre todos los particulares que abraza dicha carta, especialmente sobre si el privilegio del Villazgo que solicitan los vecinos de Baní, puede resultar en perjuicio de tercero y si estos tienen asignados, y determinados competentes propios y rentas, según es debido; librándose para uno, y otro, los competentes despachos; y evacuado todo, se devuelva el expediente al Fiscal, para exponer a proporción del mérito que resulte. El Consejo resolverá lo que fuere de su agrado.

Madrid y Noviembre 17 de 1768.





Testimonio que vino con carta del Gobernador de Santo Domingo de 31 de mayo de 1768 remitida con papel del Sr. Baylio de 19 octubre siguiente:

En la ciudad de Santo Domingo, a veinte y seis de febrero de mil setecientos sesenta y cuatro, al Sr. Mariscal de Campo Dn. Manuel de Azlor y Urríes, Presidente Gobernador y Capitán General desta Isla Española digo: que para que se verifique el contrato que los dueños del Hato Cerro Gordo, tienen presentado con los vecinos de Baní; y se logre la formación de lugar, con las circunstancias que previenen las Leyes; debía demandar y mando que el Escribano Don Diego de Sosa y el Agrimensor Antonio Bernal, pasen inmediatamente al Valle referido de Baní, y midan, deslinden, y amojonen las tierras que los dueños del dicho Cerro Gordo venden a los enunciados vecinos para formar en ellas población, criar y labrar como les sea conveniente; sin perjudicar a los vecinos, sino guardándose unos a otros, buena, recíproca correspondencia: y que para ello y evitar toda duda y diferencia se pongan mojonaduras, seguras y permanentes: y señale en la misma conformidad el egido, y según



ley corresponde a toda Villa o lugar, y así se evite en lo sucesivo toda contienda, y que teniendo presente dicho Escribano y Agrimensor el mapa que de orden de S. S^a se formó, en el que constan delineadas, Iglesia, cuartel, casa de cabildo y casas de los vecinos, calles, etc., dispongan que queden en posesión todos: con el sitio, o servidumbre de cada bohío y que no estando gustosos algunos con el paraje que se les asignare, los sorteen, y así ejecutado, ocupen precisamente el sitio o lugar que les cupiere en suerte, sin réplica ni recurso: poniéndose todo por diligencia para la perpetuidad y memoria que sirva de Gobierno. En lo sucesivo, a los herederos sucesores de los que hoy se tuvieren por vecinos y que para que en tiempo alguno se exceda y puntualmente se observe el orden que previene y figura dicho mapa, y ninguno sea osado a poner su bohío en el paraje, o lo tenga en modo, y le convenga se da comisión al Gobernador (Pablo) Romero y a Luis Peguero con igual facultad para que invigilen y celen el puntual cumplimiento del contenido de este auto (del que se dejara testimonio a dichos comisionados) pues todas las providencias deste Gobierno se dirigen a procurar que se logre una lucida Villa con todas las circunstancias prevenidas por Leyes (6); y arreglado del plano, o Mapa ya dicho; y alabaxas (?) de frente, y servidumbre en el figuradas y asignadas a cada bohío, plaza, calle, etc., y por este que S. S^a proveyó así lo mando y firmo: Manuel

(6) En la fundación de los pueblos se tenían presentes las diversas disposiciones, al respecto, de las Leyes de Indias. Véase su aplicación en nuestra obra **Para la historia de Puerto Plata**, de próxima publicación.



de Azlor: Dn. Juan de Quevedo y Villegas, Escribano de Cámara y Gobierno: hoy veinte y siete de febrero salimos de la Ciudad de Santo Domingo y llegamos al Hato de Sabana Grande: en veinte y ocho de dicho mes como a la una del día llegamos a este Valle de Baní. En el Valle de Baní en veinte y nueve días del mes de Febrero de mil setecientos sesenta y cuatro, yo Dn. Diego de Sosa, Escribano de los del número de la ciudad de Santo Domingo comisionado de S. S^a el Sor. Don Manuel de Azlor, Mariscal de los ejércitos de S.M., su Presidente Gobernador y Capitán Gral. desta Isla Española, para efecto de deslindar, poseionar, y señalar egido a la Villa que en este dicho Valle pretende fundarse en consecuencia del auto antecedente y para su debido y puntual cumplimiento cité al cura Vicario desta Parroquia Dn. Manuel Franco de Medina, a Bartholomé del Castillo (7) y a Francisco Báez, dueños del Hato de Cerro Gordo, dentro de cuyos límites se halla este nominado Valle, para que concurran a la entrega del terreno que han prometido vender a los vecinos, los cuales digeron están prontos, y resultara su efecto de las diligencias que se siguieran. Sossa: En el mismo día el Agrimensor Ant. Bernal pasó en mi compañía a la demarcación del terreno de lo que ha de ser Pueblo, midiéndose veinte y tres cuerdas de a treinta varas castellanas

(7) A Bartolomé Castillo se refiere Incháustegui en su *Reseña*..., "Existe también la tradición, aunque menos socorrida, de que la rica familia de Don Bartolomé Castillo regaló el terreno donde está situada la población de Baní, para poner así término a las disputas de los vecinos, pues cada cual pretendía que la ciudad se fundara en sus dominios". En E.R.D., ob. cit., p. 19.



(8) por los dos costados que miran de norte a sur, y veinte y una de oriente a poniente poniéndose en cada principio y remate de las líneas unos horcones grandes que sirvan de linderos de todo lo cual doi fe: Antonio Bernal: Ante mi Diego de Sossa. En el Valle de Baní en primero de marzo de mil setecientos sesenta y cuatro para efecto de hacer el deslinde y amonajamiento del terreno que los dueños del Hato de Cerro Gordo venden a los vecinos deste dicho Valle, salí en compañía del Agrimensor Antonio Bernal, del Gobernador Pablo Romero, de Francisco Báez, Bartholome del Castillo, estos dos unos de los dichos dueños y de varios de los mencionados vecinos y comenzados que fuimos por el lindero que está en la delineación que el día de ayer se ejecutó a la parte del Norte corriendo con el rumbo al Sur, franco, se midieron veinte y cinco cuerdas de a treinta varas castellanas, en donde se paró con la cuerda y mande poner una cruz en señal de lindero, y de aquí tomándose el rumbo a los once grados del segundo cuadrante se midieron con el veinte y seis cuerdas; en donde igualmente se paró, y mandé poner otra cruz que en efecto se puso, y tomándose el rumbo a los setenta y ocho grados del primer cuadrante se midieron treinta y ocho cuerdas con las que llegamos al río de Baní y de aquí todas sus márgenes arriba se

(8) Según la Ley sobre Agrimensura, de 1848, la **caballería** de tierras, "antes medida agraria del país", se compone de 1,240 **cuadros** de 100 **cuerdas** cuadradas cada uno, y cada **cuerda** de 10 **varas conuqueras** o 30 castellanas. Y de acuerdo con la Ley de Agrimensura de 1871, la **caballería** consta de 1,200 **cuerdas** o **tareas** de 100 **varas conuqueras** cuadradas y cada **cuerda** de 10 **varas conuqueras** o 30 castellanas. La **tarea** consta de 629 m.c.



midieron sesenta y ocho cuerdas y de aqui puesto el rumbo a los cincuenta y seis grados del tercer cuadrante, se midieron caminando hacia el Valle diez y siete cuerdas con las que llegamos donde se comenzó, en cuyo terreno amparé en su posesión a los vecinos, del mencionado Valle, en señal de lo qual fueron cortando por todo él varias ramas y árboles declarando ser egido todo aquel que se halla fuera de lineación de el día veinte y nueve de todo lo qual doy fe: Antonio Bernal: Ante mi Diego de Sosa: En dos de marzo se hizo mapa de el terreno que el día de ayer se deslindó, y segun la cuenta formada por el Agrimensor dijo este componer su area caballería y media de tierra, y diez y nueve mil cuatrocientos setenta y dos varas conuqueras (9) y lo firmo de que doi fe: Antonio Bernal. Ante mi Diego de Sosa: En el mismo día los dueños del Hato de Cerro Gordo y Pablo Romero, Gobernador del Valle, a nombre de los vecinos y en presencia de muchos de ellos nombraron por terceros evaluadores del terreno deslindado a Dn. Thomás del Monte y a Dn. Antonio Bernal, los que habiendo jurado de fidelidad procedieron a ella y tasaron la caballería de tierra a razón de doscientos y veinte y cinco pesos, cuyas diligencias corren autorizadas en forma en las escrituras que con separación se otorgó lo que pongo por diligencias: En el mismo día se comenzó a delinear el Pueblo en conformidad del mapa que corre por cabeza de estas diligencias y conforme a el se señalaron con estacas las casas del Ayuntamiento y demas en él demarcadas con la ad-

(9) Una extensión aproximada de 2,000 tareas, o sea, más o menos, 1,258,000 m.c.



vertencia que queriendo Luis Peguero con instancia como mayordomo de la fabrica que dijo ser de la Parroquia que se señalasen a esta veinticinco varas más para la fabrica de una capilla y darle más ámbito alegando que hasta la madera para esta obra se estaba cortando, solo se le dieron doce varas medidas hacia la casa que le está señalada al Sacristán Mayor dándosele igualmente las mismas varas mas al Cabildo y casa de Ayuntamiento para que corriese la plaza con igualdad, lo que pongo por diligencia: La firma del Agrimensor Antonio Bernal: Ante mí: Diego Sosa. En trece (10) de Marzo se celebró su escritura de venta del terreno con los dueños del Hato Cerro Gordo que aceptó el Gobernador en nombre de los vecinos del Valle hallándose varios de ellos presentes y deberá parar en mi Registro: Sosa: En el mismo día se siguió la delineación del terreno y pueblo formándose las calles (11) con estacas que se pusieron dándoseles el nombre a la que corresponde a la esquina de la casa del Cura, la de la Parroquia, a la que corre de la esquina de la casa del Sacristán Mayor, del Rosario; a la que corre de la esquina que hace frente con la casa del cura mirando hacia el Poniente, de San Carlos;

(10) En el original dice, por evidente error del copista, **trese**, en vez de tres, como lo demuestra el **quatro** que figura un poco más adelante. Es la fecha de la fundación, que concuerda con la dada por García y por Incháustegui.

(11) De estos nombres de las primeras calles de Baní sólo subsiste hoy el de la Parroquia. Es de esperarse que munícipes altruistas los restablezcan, ya que el de Baní es pueblo amante de sus tradiciones y de su historia. A estos nombres de calles se pueden agregar los de las personas que intervinieron, de modo principal, en la fundación de Baní, cuyos nombres figuran en este expediente.



la otra que hace esquina a la casa que la comienza con la del Rosario y corre hacia el oriente, de Salsipuedes; la que corre la esquina que hace frente con la casa inmediata a la del Ayuntamiento y mira al dicho oriente, calle Real; la otra que tiene igualdad con esta y mira al Poniente, calle Azlor; la que comienza en la esquina desta última calle y mira al Sur de Villavicencio; y la otra que también mira dicho Sur la de Romero (12) lo qual pongo por diligencia la que firmó el Agrmensor y de ello doy fe. Antonio Bernal. Ante mí Diego de Sosa. En quatro de marzo se siguió la delineación de los bohíos de dicho Pueblo metiéndose en posesión a los siguientes vecinos, al capitán Domingo Guerrero (13), del número veintiseis del dicho mapa; al capitán Luis Guerrero, del número cinco, a Antonio Guerrero (14), el número seis; a Agustín Pérez (15) el número treinta y dos; a Gerónimo Guerrero (16) del número treinta y tres; a Lorenzo Báez (17) el número treinta y cuatro; a Juan

(12) Pablo Romero.

(13) Domingo Guerrero. Capitán. Tatarabuelo de Máximo Gómez. Ver E.R.D., ob. cit. p. 60.

(14) Antonio Guerrero. Tío de Florencia Guerrero Hernández, abuela paterna de Máximo Gómez. Ver E.R.D., ob. cit., p. 60.

(15) Agustín Pérez, Bisabuelo de Máximo Gómez. Ver E.R.D., ob. cit., p. 61.

(16) Gerónimo Guerrero. Dueño del hato de Peravia. Padre de Florencia Guerrero, abuela paterna de Máximo Gómez. Ver E.R.D., ob. cit., p. 27 y 60.

(17) Lorenzo Báez, dueño de hato en Paya en 1780, E.R.D., ob. cit., p. 27.



Evangelista (18) el número siete; a Dionisia Franco (19) el número veinte y tres, a Francisco de Soto el número veinte y cuatro; a Rodrigo Tejeda el número veinte y cinco; a Manuel de Jesús el número trece; a José Soto (20) el número nono; a Juan del Rosario (21) el número diez; a Francisco de la Encarnación (22), el número treinta y cinco; a Josefa de Brea, el número cuarenta y nueve; a Manuel del Villar, el número cincuenta; del sesenta y uno a Esteban Soto (23); y se nota que al número cuarenta y nueve se mudó Isabel Cordero; del sesenta el dicho Villar y Josep de Brea del cincuenta, de lo qual doy fe. Firmado el Agrimensor Antonio Bernal: Ante mí Diego de Sosa. En cinco de dicho mes se siguió y concluyó la delineación de los bohíos de dicho Pueblo y se le dio posesión a Luis José Peguero (24) en la casa del número veinte, y en la del número tres el Gobernador Pablo Romero y porque todas las mas personas se fueron a sus haciendas y no concurrieron no practiqué otra diligencia notandose que las que van expresadas se han hecho con mucho trabajo y por esto no con

(18) Juan Evangelista de Lara, casado con hija de Luis José Peguero. Ver E.R.D., ob. cit. p. 61.

(19) Dionisia Franco, dueña del hato de Sombrero. Ver E.R.D., ob. cit., p. 27.

(20) José de Soto. Capitán. Ver E.R.D., ob. cit. p. 60.

(21) Juan del Rosario, dueño de hato de Sabana Buey en 1780. Ver E.R.D., ob. cit. p. 27.

(22) Francisco de la Encarnación. Ver E.R.D., ob. cit., p. 61.

(23) Esteban de Soto Escalante, fallecido en 1772.

(24) Como se advierte, el hatero-historiador tuvo casa en Baní.



toda la formalidad que el caso quería. Antonio Bernal: ante mí Diego de Sossa: Autos y vistas saquese testimonio de ellos y dése cuenta a S. Magestad con el informe correspondiente en orden a la pretensión que los vecinos del Valle han manifestado a S. S^a. Proveyolo. S. S^a el Sor. Presidente Gobernador y Capitán General que lo firmó en Santo Domingo y abril catorce de mil setecientos sesenta y ocho años.

Concuerta con su original al que me remito. St. Dom. y mayo veinte y ocho de mil setecientos sesenta y ocho. Diego de Sossa. Escribano Tte. de Camara.





I V

**Papel del Sr. Baylio Fray J. Julián de Arriaga,
de 19 de octubre de 1768.**

Consejo de
22 de oct. 1768.

Al Sr. Fiscal

Exmo. Señor:

En la adjunta carta de 31 de mayo último expone el Gobernador de Sto. Domingo con testimonio, que los vecinos que habitan el Valle de Baní, inmediato a la Bahía de Ocoa, le han hecho representación, para que se les conceda la gracia de la formación de una Villa en aquel Paraje, con el nombre de Nuestra Sra de Regla de Baní.

Y que queriendo el Rey que el Consejo informe lo que se le ofreciere, y pareciere sobre el asunto, dirijo



a V.E. estos Documentos para este efecto. Dios Ge. a
V.E. ms. as. San Lorenzo 19 de oct. de 1768.

Julián de Arriaga,

Señor Marqués de Piedras Albas

La respuesta del Señor Fiscal, va al margen de
la carta.



Extracto del expediente del Gobernador de Sto. Domingo sobre la instancia de los vecinos del Valle de Baní de Ocoa, en solicitud de licencia, para la formación de una villa en aquel paraje.

1º En Papel de 19 de octubre último participó el Sr. Baylio Fr. Julian de Arriaga que en la carta que incluía el 31 de mayo antecedente, exponía con testimonio, el Gobernador de Santo Domingo, que los vecinos que habitaban el Valle de Baní inmediato a la Bahía de Ocoa le habían hecho representación para que se les concediere la gracia de la formación de una villa en aquel paraje, con el nombre de Nuestra Sra. de Regla de Baní; y que queriendo el Rey que el consejo informase, lo que se le ofreciere, y pareciere sobre el asunto dirigía los referidos documentos para este efecto.

2. En la citada carta da cuenta con testimonio el nominado Gobernador de que en el valle de Baní distante cinco, o seis leguas de la Bahía de Ocoa, inmediato a las salinas de aquella ciudad y a un Puerto de mar llamado la Caldera y situado el referido sitio



de Baní con poca distancia de la costa del mar y a 14 leguas de la Capital, se habían ido juntando diferentes familias y que con la crianza de ganado mayor, de mulas y caballos, y de ganado menor, de ovejas y cabras, y algunas labranzas, se habían mantenido y aumentado hasta el número de 112 familias que componían 718 personas sugetas como barrio, o tierras de la Jurisdicción de aquella ciudad, a sus Justicias, y a Gobierno, que había puesto siempre un teniente Gobernador con sola la Jurisdicción militar y que para las causas civiles y criminales, acudían a aquella ciudad, o sus Justicias o al Tribunal de Gobierno; que había mucho tiempo deseaban la formación de villa con Alcaldes propios y Jurisdicción separada, y que habiendo comprado el terreno necesario para la construcción de ella y su egido le habían presentado un memorial pidiendo les permitiese, la fundación y formación de Villa y en fuerza de su Auto y consentimiento, se practicaron las demas diligencias que contaban del referido testimonio; que antes de dar cuenta a S.M. había querido examinar por sí el mencionado valle y principios de su fundación de Villa, y que habiéndolo practicado y reconocido sus circunstancias, debía informar que juzgaba muy conveniente, y aun necesario la formación de una Villa en el enunciado paraje y que respecto de tener por Patrona a Nuestra Sra. de Regla se intitule así, con el sobrenombre de Baní; que se le dé la Jurisdicción separada y se nombren Alcaldes y Regidores propios como en las demas Villas, que administren la Justicia, que se procure por cuantos medios se pueda, su fomento y aumento del vecindario; que hasta ahora no había tenido costo alguno a la Real Hacienda, ni parecía lo tendría en



adelante; que solo pedían por gracia se les ayude con alguna limosna para la construcción de otra Iglesia, pues la que interinamente tenían, era de madera y bastante pequeña; que habían fundado rentas, para el cura que tenían, y otro Beneficiado, con el título de Sacristán Mayor; que a más del terreno habían costeado cuanto se había fabricado, y en especial la casa de Cabildo, de Gobierno, y Cuartel; que se iban construyendo muchas casas de madera, a la moda y uso del país, y tomando muy buena forma, y planta de Villa; que la situación era muy buena, y agradable, el terreno muy fértil y de buenos pastos, muy abundante en años de agua, que aunque el ganado mayor se cría muy bien en ellos, padecen mucho en los de seca, por lo que por ordenanza antigua de aquella ciudad, estaba destinado el referido valle, para crianza de solo ganado menor, y consideraba sería muy útil, que S. M. mandase la puntual observancia de la referida Ley; por cuyo medio podría, no solo abastecer a aquella capital del insinuado ganado menor, que allí se criaría en pocos años, sino socorrer también mejor las embarcaciones que fuesen a la Bahía de Ocoa; que por todas las razones, y circunstancias que exponía, le parecía eran acreedores los vecinos del referido valle, a que se les concediese la fundación que pretendían con nombre de Villa de Nra. Sra. de Regla de Baní, con jurisdicción separada de aquella ciudad, y con Alcaldes, y Regidores propios que les administrasen Justicia, y a que se les señale una buena limosna, para la mencionada Iglesia.

El Sr. Fiscal a quien pasó este expediente, en virtud de acuerdo del consejo de 22 de octubre último,



dice en su respuesta: que el asunto que (Al margen de la carta No. 2) se pretende, viene tan obscuro, y tan destituido de formalidad, e instrucción, que es imposible poderse formar perfecta idea, ni esta lo produce el llamado testimonio. Por el se percibe un contrato de compra y venta celebrado entre los vecinos del valle de Baní, y los titulados dueños de el Cerro Gordo, un mapa o diseño de la Población que se quería ejecutar, y otras muchas diligencias, pero nada de ello viene, siendo como es lo mas extraño, el no aparecer ni aun en Testimonio, el Memorial o Pedimento de los expresados vecinos de Baní, para que se sepa quienes son, y lo que piden, y en que términos; a lo que debe añadirse el justo reparo de que a la hora de esta, se ignora el año que asiste a los que se titulan dueños del Hato Cerro Gordo, para la venta de la tierra que ha servido a la fundación del lugar sobre cuyos particulares y otros que se presentan y se hacen necesarios en materias de esta clase, debió el Gobernador formar Autos e informar con ellos; cuya omisión debe notársele extrañando la precipitación con que ha procedido. Por lo que mira a que la fundada Población se erija en villa, también faltan noticias, y antecedentes, pues no consta si tiene propios señalados suficientes a soportar las anuales cargas, y subvenir a las contingentes ocurrencias, sin cuyo requisito, no puede eximirse de la cualidad de **Aldea y Barrio**; cuyas consideraciones son causa en el concepto del Sr. Fiscal (25), de que por ahora se suspenda toda de-

(25) Al margen la palabra **Dictamen**. No obstante este Dictamen, la erección de Baní continuó hasta cobrar vida y auge.



terminación, siendo por lo mismo de sentir que al Gobernador de Sto. Domingo se adviertan los reparos propuestos, y se le mande los subsane, y remita los Autos que tuviere hechos y las diligencias, que posteriormente hubiese practicado, o practicare en el asunto, dando cuenta de todo, con más formalidad, y claridad que ahora lo executa, y también es de parecer, que remitiendo copia de esta carta, a la Audiencia de Santo Domingo, se la mande que con vista Fiscal instruya las diligencias que estime conducentes, para informar con justificación sobre todos los particulares que abraza dicha carta, especialmente, sobre si el privilegio del villazgo que solicitan los vecinos de Baní, puede resultar en perjuicio de tercero, y si estos tienen asignados y determinados competentes propios, y rentas según es debido; librándose para uno y otro los competentes Despachos y evacuado todo se devuelva el expediente al Sr. Fiscal, para exponer a proporción del mérito que resulte.

Consejo de 13 de Diciembre de 1768.

A consulta con el So. Fiscal, omitiendo la palabra de extrañamiento al Gobernador pero advirtiendole la formalidad con que semejantes asuntos debe dar cuenta (Rúbrica).







INDICE

Dedicatoria	5
BanÍ	7
Fundación de BanÍ	13





COLOFON

**Esta segunda edición del opúsculo
de Emilio Rodríguez Demorizi,
FUNDACION DE BANI, consta de
500 ejemplares. Se terminó de
imprimir en la Editora Corripio, C. por A.
en el mes de febrero de 1996**